



**PROGRAMA ECOS MÚSICA PARA LA PAZ**  
**ECOS "MÚSICA PARA LA PAZ"**  
**FECHA: 01 (UNO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**

<b>I. MUNICIPIO</b>	Zapotlán el Grande, Jalisco	<b>RFC</b>	<b>MZG8501012NA</b>
<b>II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"</b>	Av. Colón 62, Cp 49000		
<b>III. APORTACION DE "LA SECRETARÍA"</b>	<b>HASTA \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>		
<b>IV. MODALIDAD</b>	Aportación única procedente de la subcuenta del Programa "Ensamblés, Coros y Orquestas: ECOS", del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes. <b>CREACIÓN</b>		
<b>V. OBSERVACIONES</b>	La aportación de "LA SECRETARÍA" la ejerce y aplica ésta directamente. Adicionalmente, se entregarán en comodato los instrumentos musicales que "LA SECRETARÍA" determine, en los términos de la CLAUSULA QUINTA del presente convenio. Los términos de instalación y funcionamiento de "EL ECOS" se señalan en el ANEXO ÚNICO que, debidamente suscrito por las partes, se integra al presente convenio.		
<b>VI. VIGENCIA</b>	A partir de la fecha de la firma y hasta el 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).		

Las partes manifiestan que en el presente convenio mismo no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad ante la presencia de los testigos que suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica.

<b>LA SECRETARÍA</b>		<b>EL MUNICIPIO</b>	
<p><b>MTRA. LOURDES ARIADNA GONZALEZ PÉREZ</b>                  Secretaria de Cultura                  Presidente suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes</p>  	<p><b>C. ALEJANDRO BARRAGÁN SANCHEZ</b>                  Presidente Municipal</p>  	<p><b>C. MARGALIT CASILLAS</b>                  Sindico</p>  	<p><b>C. ANA MARÍA DEL TORO TORRES</b>                  Encargado(a) de la Hacienda Pública</p>  
<b>TESTIGOS</b>		<b>TESTIGOS</b>	
<p><b>LIC. ADA LUCA AGUIRRE VARELA</b>                  Directora Administrativa                  Secretaria de Cultura</p> 	<p><b>LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ</b>                  Directora de Operación y Programación Cultural</p> 		

Este es el Convenio en el marco del Programa ECOS Musica para la Paz, celebrado entre la Secretaría de Cultura y el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de Zapotlán el Grande, JALISCO, suscrito, leído y firmado al frente y reverso en Guadalajara, Jalisco, el 01 (UNO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)



Cultura

CONVENIO EN EL MARCO DEL "PROGRAMA ECOS. MÚSICA PARA LA PAZ", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DE LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LOS CUALES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara:
1.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
1.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre y que han sido debidamente instruidos y autorizados al efecto por el Ayuntamiento.
1.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.
1.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.
II. Declaran "LAS PARTES":
III.1. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos en la carátula de este convenio.
III.2. Que es su voluntad establecer y operar un núcleo de escuela de música en EL MUNICIPIO en la modalidad referida en el PUNTO IV y de conformidad con el ANEXO UNICO, y que, con tal propósito, están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

del Estado de Jalisco y serán entregados en comodato a "EL MUNICIPIO", lo cual constará en los contratos correspondientes, los cuales serán suscritos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o la dependencia que realice sus funciones y contendrán la relación de instrumentos entregados. Cuando en el marco de "EL PROGRAMA" se hayan entregado a "EL MUNICIPIO" instrumentos en años anteriores, estos permanecerán en posesión de "EL MUNICIPIO" en los términos de esta cláusula y del contrato de comodato que se haya celebrado al efecto, sin perjuicio de que por determinación de "LA SECRETARÍA" se modifiquen o incrementen los bienes entregados previa suscripción de los contratos correspondientes.

"EL MUNICIPIO" quedará como responsable de los instrumentos musicales y conviene en adquirir todas las obligaciones del comodatario respecto de los instrumentos musicales que se compromete a procurar su conservación y uso adecuado de conformidad con los fines de este convenio, y responderá directamente a "LA SECRETARÍA" por los deterioros y pérdidas que estos sufran. Cuando se permita que los alumnos resguarden los instrumentos, "EL MUNICIPIO" los entregará previa suscripción del pago o resguardo correspondiente por parte del padre o tutor. En caso de robo, "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la denuncia correspondiente. En caso de deterioro, "EL MUNICIPIO" deberá proceder de conformidad con las normas aplicables. Asimismo, "EL MUNICIPIO" será responsable de dar mantenimiento y reparar los instrumentos cuando éstos sufran daños menores. Cuando se permita que los alumnos resguarden los instrumentos, "EL MUNICIPIO" quedará como responsable de los instrumentos musicales y conviene en adquirir todas las obligaciones del comodatario respecto de los instrumentos musicales que se compromete a procurar su conservación y uso adecuado de conformidad con los fines de este convenio, y responderá directamente a "LA SECRETARÍA" por los deterioros y pérdidas que estos sufran.

SIXTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen "LAS PARTES" en este instrumento jurídico, el mal uso o disposición de los recursos financieros y materiales que se entregan o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes en su favor, e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como la planeación, evaluación y seguimiento de los compromisos pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de este convenio, los cuales que le corresponden por virtud de este convenio, y dejara a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presente a este respecto.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Queda expresamente pactado que cada una de "LAS PARTES", cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general, y laborales en particular. En tal virtud, conlleva a cargo de "EL MUNICIPIO" el pago de los salarios y prestaciones de los trabajadores que realicen labores para el cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" pueda contratar personal de calidad de parón directo o sustituido respecto de dichas personas. Lo mismo se pacta expresamente en favor de "EL MUNICIPIO" respecto de las personas que emplee "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos destinados al cumplimiento de este convenio no podrán servir a propósitos lucrativos o al beneficio de particulares.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio se extenderá a partir del día de su firma y continuará hasta la fecha señalada en el PUNTO VI de la carátula. Así mismo, en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o se suscriba un nuevo instrumento jurídico, se estará a lo dispuesto por el artículo TERCERO TRANSITORIO de las Reglas de Operación del "PROGRAMA ECOS, MÚSICA PARA LA PAZ" para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 4 de marzo de 2021, siempre que "EL MUNICIPIO" continúe satisfiriendo los requisitos que ahí se establecen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que conste por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes lo hayan hecho en el convenio, o quienes los suscribieron y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán de conformidad con las reglas que rigen "LAS PARTES" y someterán a "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en materia administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su naturaleza. Este convenio se suscribe en el domicilio de "EL MUNICIPIO" que se indica en la carátula del presente instrumento.

- 1.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
1.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre y que han sido debidamente instruidos y autorizados al efecto por el Ayuntamiento.
1.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.
1.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.
II. Declaran "LAS PARTES":
III.1. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos en la carátula de este convenio.
III.2. Que es su voluntad establecer y operar un núcleo de escuela de música en EL MUNICIPIO en la modalidad referida en el PUNTO IV y de conformidad con el ANEXO UNICO, y que, con tal propósito, están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

del Estado de Jalisco y serán entregados en comodato a "EL MUNICIPIO", lo cual constará en los contratos correspondientes, los cuales serán suscritos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o la dependencia que realice sus funciones y contendrán la relación de instrumentos entregados. Cuando en el marco de "EL PROGRAMA" se hayan entregado a "EL MUNICIPIO" instrumentos en años anteriores, estos permanecerán en posesión de "EL MUNICIPIO" en los términos de esta cláusula y del contrato de comodato que se haya celebrado al efecto, sin perjuicio de que por determinación de "LA SECRETARÍA" se modifiquen o incrementen los bienes entregados previa suscripción de los contratos correspondientes.

"EL MUNICIPIO" quedará como responsable de los instrumentos musicales y conviene en adquirir todas las obligaciones del comodatario respecto de los instrumentos musicales que se compromete a procurar su conservación y uso adecuado de conformidad con los fines de este convenio, y responderá directamente a "LA SECRETARÍA" por los deterioros y pérdidas que estos sufran. Cuando se permita que los alumnos resguarden los instrumentos, "EL MUNICIPIO" los entregará previa suscripción del pago o resguardo correspondiente por parte del padre o tutor. En caso de robo, "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la denuncia correspondiente. En caso de deterioro, "EL MUNICIPIO" deberá proceder de conformidad con las normas aplicables. Asimismo, "EL MUNICIPIO" será responsable de dar mantenimiento y reparar los instrumentos cuando éstos sufran daños menores. Cuando se permita que los alumnos resguarden los instrumentos, "EL MUNICIPIO" quedará como responsable de los instrumentos musicales y conviene en adquirir todas las obligaciones del comodatario respecto de los instrumentos musicales que se compromete a procurar su conservación y uso adecuado de conformidad con los fines de este convenio, y responderá directamente a "LA SECRETARÍA" por los deterioros y pérdidas que estos sufran.

SIXTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen "LAS PARTES" en este instrumento jurídico, el mal uso o disposición de los recursos financieros y materiales que se entregan o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes en su favor, e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como la planeación, evaluación y seguimiento de los compromisos pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de este convenio, los cuales que le corresponden por virtud de este convenio, y dejara a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presente a este respecto.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Queda expresamente pactado que cada una de "LAS PARTES", cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general, y laborales en particular. En tal virtud, conlleva a cargo de "EL MUNICIPIO" el pago de los salarios y prestaciones de los trabajadores que realicen labores para el cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" pueda contratar personal de calidad de parón directo o sustituido respecto de dichas personas. Lo mismo se pacta expresamente en favor de "EL MUNICIPIO" respecto de las personas que emplee "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos destinados al cumplimiento de este convenio no podrán servir a propósitos lucrativos o al beneficio de particulares.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio se extenderá a partir del día de su firma y continuará hasta la fecha señalada en el PUNTO VI de la carátula. Así mismo, en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o se suscriba un nuevo instrumento jurídico, se estará a lo dispuesto por el artículo TERCERO TRANSITORIO de las Reglas de Operación del "PROGRAMA ECOS, MÚSICA PARA LA PAZ" para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 4 de marzo de 2021, siempre que "EL MUNICIPIO" continúe satisfiriendo los requisitos que ahí se establecen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que conste por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes lo hayan hecho en el convenio, o quienes los suscribieron y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán de conformidad con las reglas que rigen "LAS PARTES" y someterán a "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en materia administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su naturaleza. Este convenio se suscribe en el domicilio de "EL MUNICIPIO" que se indica en la carátula del presente instrumento.

QUINTA. INSTRUMENTOS MUSICALES. De manera adicional a los recursos señalados en la Cláusula Segunda, "LA SECRETARÍA" proveerá los instrumentos musicales que se destinen a "EL NÚCLEO ECOS" y que resulten necesarios para su funcionamiento. Dichos instrumentos consisten en: equipo de grabación, instrumentos musicales que se destinen a "EL NÚCLEO ECOS" y que resulten necesarios para su funcionamiento.



FIRMA Vb. Bo. NOMBRE Y FIRMA SÍNDICO MUNICIPAL C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Anexo Único al Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapotlán el Grande, en el marco del Programa ECOS Música para la Paz.



No. de convenio	SC/FEFCA/568/2021	Fecha	1 DE OCTUBRE DE 2021
<b>1. DATOS GENERALES DEL NÚCLEO ECOS</b>			
1.1 Nombre del Núcleo	ECOS Zapotlán		
1.2 Tipo de Ensamble	Ensamble de flautas de pico y guitarras		
1.3 Nombre del Ensamble	ECOS Ensamble de flautas de pico y guitarras Zapotlán, Zapotlán el Grande, Jalisco		
1.4 Director (nombre)	César Ramón Ramírez Aguilar		
<b>2. INSTALACIONES</b>			
2.1 Domicilio	Calle Guadalupe Victoria #22 Colonia Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco		
2.2 Espacios y mobiliario a disposición del núcleo ECOS	3 Salones 1 Bodega y oficina administrativa Baños		
<b>3. MAESTROS</b>			
3.1 Número de maestros	3.2 Clases que se podrán impartir	3.3 Horarios	
HASTA: 1- Director 3 - Maestros 1 - Administrativo	Flauta de pico Guitarra Clasica Coro Solfeo	De acuerdo a lo que defina la Secretaría de Cultura	
<b>4. ALUMNOS</b>			
4.1 Rango de edad	6 a 18 años		
"LA SECRETARÍA"		"MUNICIPIO"	
MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ Secretaria de Cultura Presidente suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes		C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Presidente Municipal	
C. ANA MARÍA DEL TORO TORRES Encargado(a) de la Hacienda Municipal		C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Síndico Municipal	
<b>TESTIGOS</b>			
LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ Directora de Operación y Programación Cultural		LIC. ADA LUCÍA AGUIRRE VARELA Directora Administrativa	



